

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura.

El Presidente de la Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas me ha dirigido el siguiente programa:

SOCIEDAD MADRILEÑA

PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS.

SEGUNDO CURSO.—1882.

PROGRAMA DE PREMIOS.

Uno de los medios más conducentes á demostrar la bondad, la eficacia civilizadora de las ideas que nuestra Sociedad sustenta, es sin disputa la celebracion de concursos, en los que se premien trabajos de indisputable mérito, encaminados á convencer á los incrédulos, mover á los indiferentes y arraigar en todos los principios y las ventajas de una proteccion bien entendida.

Esta Sociedad abrió el año pasado su primer concurso, en el que fué premiado el Sr. D. Francisco García Maceira por una obra original, perfectamente pensada y escrita, sobre el tema «Beneficios de las aves insectívoras.» Se presen-

taron tambien otras apreciables, pero que desgraciadamente no se hallaban dentro de las condiciones del concurso, y se vió, muy á pesar suyo, en la imposibilidad de premiarlas. A todos debe la Sociedad agradecimiento, deseando que, sin fijarse en los pequeños estímulos que les son ofrecidos, se inspiren los autores en los sentimientos benéficos que más ennoblecen.

La marcha está, pues, ya trazada y el camino con aplauso abierto. Todos están llamados á la noble labor de nuestras mejoras. Contribuya cada cual segun sus medios y facultades, que en esta clase de lides jamás fué inútil el desinteresado esfuerzo.

El concurso de 1882 se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los trabajos que se presenten pueden ser originales y traducciones. Los primeros se admiten en español, alemán, francés, inglés, italiano ó portugués, á condicion de que no hayan sido presentados en concurso de otras Sociedades, ya sean nacionales ó extranjeras.

2.^a Los manuscritos se remitirán en pliegos cerrados con un lema, acompañando otro pliego, cerrado tambien, que contenga el mismo lema y el nombre y domicilio del autor.

3.^a La entrega de los trabajos puede hacerse todos los días no feriados, desde las tres de la tarde á las ocho de la noche, en la Secretaría de la sociedad, Valverde, 1, cuadruplicado, entresuelo. El plazo de admision termina á las ocho de la noche del 15 de Mayo próximo.

4.^a Las obras, tanto originales como traducidas, no han de exceder de 200 páginas en francés.



5.^a Los trabajos premiados pasarán desde luego á ser propiedad de la Sociedad, quien los publicará y distribuirá cuándo y cómo estime conveniente, entregando á los autores el número de ejemplares que en otro lugar se dice. Los originales que no sean premiados no se devuelven.

6.^a Los premios para las obras originales serán tres: 1.^o—Título de sócio honorario y una obra científica ó literaria, dedicada por la Sociedad, ó 250 pesetas en metálico. 2.^o—Diploma de accésit y una obra científica ó literaria. 3.^o—Diploma de mencion honorífica.

7.^a Los premios para las obras traducidas serán también tres: 1.^o—Diploma de mencion honorífica y 100 pesetas. 2.^o—Carta de aprecio por la Sociedad y una obra científica ó literaria dedicada por la misma. 3.^o—Carta de aprecio.

8.^a Los autores de obras originales premiadas recibirán 150, 100 y 50 ejemplares de la misma, según que hayan obtenido el primero, segundo ó tercer premio é igual número y en los mismos casos los traductores.

9.^a La distribución de premios será solemne y pública, anunciándose el día oportuno.

10.^a La admision, exámen y calificación de los trabajos está á cargo de un Jurado compuesto de 15 sócios elegidos por la Asociación.

11.^a Los individuos del Jurado no pueden presentar trabajos para optar á premio alguno; pero sí los sócios de la Protectora.

TEMAS ELEGIDOS POR EL JURADO.

Obras originales.

1.^o Estudios sobre las leyes protectoras en los diversos países, y ventajas que han reportado á la Agricultura.

2.^o Los reptiles y los anfibios útiles.

3.^o Monografía del perro.—Esta monografía formará parte de una serie de estudios sobre los animales domésticos, cuyos temas se anunciarán en años sucesivos.

NOTAS.—1.^a Merecerán preferencia aquellas obras cuyo contenido se acomode mejor á noestas condiciones climatológicas y demás, propias del país.

2.^a Se advierte que el tema tercero ha de desarrollarse bajo el punto de vista de que el trabajo pueda servir de texto de lectura en las Escuelas de primera enseñanza, desechándose, por lo tanto, el que no reuna esta condicion.

Obras traducidas.

1.^a Cartilla del Maestro de Escuela.

2.^a Manual del Carretero y del Cochero.

NOTAS.—1.^a Serán preferidos, respecto á traducciones, los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos extranjeros.

2.^a Debe entenderse que las obras citadas han de referirse á los fines protectores.

Madrid 15 de Enero de 1882.—El Presidente, José de Cárdenas.—El Secretario general, Guillermo Rancés.

JURADO.

- Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar (Presidente).
 » Miguel Aguado de la Sierra.
 » Ramon Romualdo Aguado.
 Ilmo. Sr. D. Luis Alvarez Alvistur.
 » José del Castillo y Soriano.
 » Juan Catalina Garcia.
 » Cayetano Collado.
 » Juan Macías y Juliá.
 Ilmo. Sr. D. José María Muñoz y Frau.
 » Antonio Orio.
 » Manuel Osorio Bernard.
 » Luis Ramirez la Guardia.
 » Julian Romero.
 Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicen.
 » Carlos Soler y Arqués (Secretario).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 14 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de Rentas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en la Direccion general de Rentas estancadas el 29 de Diciembre último para la adquisicion de 2.300.000 kilogramos de hoja habana «Vuelta-Arriba» con destino al surtido de las Fábricas Nacionales durante los años de 1881-82 1882-83, 83-84, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer la celebracion de segunda subasta bajo los mismos pliegos de condiciones generales y particulares insertos en las *Gacetas de Madrid*, correspondientes al 9 de Abril y 6 de Noviembre últimos, cuyo acto tendrá lugar en la referida Direccion general el 4 de Abril próximo de una y media á dos de la tarde; entendiéndose que los 500.000 kilogramos que comprende la primera consignacion señalada en la cláusula cuarta del pliego particular, se entregarán por mitad en todas sus clases durante Mayo y Junio del presente año, según Real órden de 4 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que los pliegos de condiciones presentados por los licitadores deberán ajustarse al modelo inserto en la *Gaceta de Madrid*, perteneciente al 10 del actual.

Zaragoza 17 de Febrero de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Diaz de Brito.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 MES DE MARZO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y edificios de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los Sres. Alcaldes plantear á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Marcial Senno.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Clero.	14 230	en 19 de Marzo de 1882.....	63-25
Mariano Perez.....	Trasobares.	Casa.	Trasobares.	Id.	231	en idem idem.....	15-25
Jorge Alvarado.....	Sos.	Huerto.	Longás.	Id.	222	en 20 idem idem.....	112-50
Nicolás Orensanz.....	Idem.	Granero.	Uncastillo.	Id.	223	en idem idem.....	15
Manuel Iturralde.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	224	en idem idem.....	37-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	225	en idem idem.....	32-75
Emeterio Ramirez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	en idem idem.....	8-37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	227	en idem idem.....	34
Manuel Iturralde.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	30
Babil Soro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	en 22 idem idem.....	819-37
José Cortés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	231	en idem idem.....	133-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	en idem idem.....	27-25
Bartolomé Masijo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	en idem idem.....	105-75
José Prat.....	Caspé.	Huerto.	Maella.	Id.	234	en idem idem.....	40-
José Arnalda.....	Puebla de Albor-ton.	Granero.	Puebla de Albor-ton.	Id.	235	en idem idem.....	25-26
El mismo.....	Sádaba.	Campo.	Sádaba.	Id.	236	en 23 idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.....	31-50
Benito Armengol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	39
Gregorio Armengol.....	Fréscano.	Id.	Fréscano.	Id.	240	en 27 idem idem.....	8-30
Antonio Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	10-12
Damian Cuartero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	8-75
Joaquin Rivero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	en idem idem.....	10
Juan Guarino.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	244	en idem idem.....	25
Leon Calvo.....	Zaragoza.	Casa.	Jaraba.	Id.	245	en idem idem.....	37-46
José Bueno.....	Fréscano.	Campo.	Fréscano.	Id.	246	en idem idem.....	15-12
Idelfonso Perez y otro.....	Mediana.	Id.	Layana.	Id.	247	en 29 idem idem.....	78-75
Ignacio Burillo.....	Alpar-tir.	Olivar.	Alpar-tir.	Id.	248	en idem idem.....	12-62
El mismo.....	Codos.	Monte.	Codos.	Id.	209	en 7 idem idem.....	47-51
El mismo.....	Erla.	Campo.	Erla.	Id.	220	en idem idem.....	26-25
Félix Baron.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	en idem idem.....	12-50
José Otaol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	222	en idem idem.....	21-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	224	en idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	en idem idem.....	26-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	20

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. Manuel Ustarroz Egea, Alcalde constitucional del pueblo de Sigüés, en la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados de este distrito el mozo sorteado con el número 2 (en el día 2 del actual) Gil Abadía y Lopez, á pesar de las diferentes diligencias practicadas en su busca, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó al final de aquel acto se le cite por medio del presente edicto, á fin de que en el término de 15 días, siguientes al en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Ayuntamiento para ser tallado y alegar las exenciones que le asistieren; pues en otro caso se procederá á formarle el oportuno expediente de prófugo.

Sigüés 14 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Manuel Ustarroz.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Lúcia, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en la demanda de pobreza que luego se dirá, se ha pronunciado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 14 de Febrero de 1882; el Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma, habiendo visto este expediente instado por Victoriano Blanco en solicitud de que se le declare pobre para litigar con los Sres. A. Loubet é hijo, de esta capital:

1.º Resultando que Victoriano Blanco Mayoral, vecino de Villamayor, y en su nombre el Procurador D. Miguel Lezcano, por su escrito de 11 de Noviembre del año último, compareció al Juzgado formulando la correspondiente demanda en solicitud de que se le declarase pobre para litigar en los autos ejecutivos á la sazón pendientes contra el mismo á instancia de los Sres. A. Loubet é hijo, del comercio de esta ciudad:

2.º Resultando que admitida la demanda por contener los requisitos que establece la Novísima Ley de Enjuiciamiento civil, se confirió traslado á los citados Sres. Loubet ó su Procurador D. Cándido Velez y al Promotor fiscal del Juzgado, habiéndose evacuado tan sólo por este Ministerio, por lo que se acusó á aquellos la rebeldía, siguiendo su curso los autos:

3.º Resultando que recibidos á prueba, se ha justificado por la suministrada que el Victoriano Blanco, no tiene otros bienes que los heredados por fallecimiento de su padre y que todavía han de dividirse entre los demás herederos, importando el total de aquellos, segun cálculo prudencial, unos 7.000 reales, sin que para atender á su subsistencia y la de su familia

cuenta con más medios que su jornal de bracero:

4.º Resultando así bien justificado, que Blanco contribuye únicamente al Tesoro por territorial con la cuota anual de 4 pesetas 97 céntimos:

5.º Resultando que en la tramitacion de este expediente se han guardado las reglas de sustanciacion:

1.º Considerando deben ser declarados pobres para litigar y gozar por consiguiente de los beneficios que dispensa la ley de Enjuiciamiento civil, al tenor de lo dispuesto en su artículo 15, los que vivan de un jornal ó salario eventual, ó que siendo permanente no exceda del doble del de un bracero en cada localidad, y los que dependan de rentas ó cultivo de tierras cuyos productos estén graduados en una suma que no exceda de la equivalente al jornal de dos braceros:

2.º Considerando que encontrándose en este caso el referido Victoriano Blanco, procede hacer en su favor tal declaracion, segun así lo propone el Promotor fiscal, S. S. por ante mi el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba á Victoriano Blanco Mayoral pobre para litigar con los Sres. A. Loubet é hijo en los autos ejecutivos de que se ha hecho mencion, mandando se le defienda como tal, sin exigirle derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio del reintegro en su día si llegase á mejorar de fortuna.

Y por esta su sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante el oportuno testimonio, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pedro del Castillo.—Francisco Lúcia.

Así resulta de dicho expediente á que me refiero. Y para que conste y la anterior sentencia sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Zaragoza á 15 de Febrero de 1882.—Francisco Lúcia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En sesion celebrada por los mayores regantes el día 4 del presente, y ante los mismos fué presentada la dimision por los vocales componentes el Sindicato de riegos de esta villa, la que fué admitida por los mismos; en la misma se acordó el nombramiento de nuevo Sindicato, mediante eleccion de todos los regantes que quisiesen tomar parte, señalando al objeto indicado el día 27 del que rige de nueve á cuatro de la tarde, hora en que se procederá al escrutinio.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los terratenientes por si quieren tomar parte en la eleccion, cumpliendo con lo prevenido en las ordenanzas.

Gelsa 14 Febrero de 1882.—P. A. del Sindicato, Gregorio Uson Olivan, Secretario. (2)